

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05795

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ

Y

MARÍA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO

A FAVOR DE

COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A.

CUANTÍA: USD \$ 84.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte: el

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

señor DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan en su calidad APODERADO ESPECIAL de su cónyuge la señora MARÍA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO en calidad de CEDENTES; y, por otra parte: la COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A., debidamente representada en este acto por su GERENTE GENERAL el señor JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, cuya intervención y personería se legitima con la copia del nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan y cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento las siguientes partes: **Uno punto uno)** El señor **DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ** y la señora **MARÍA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO**, esta última representada por el señor **DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ**, conforme se desprende del **PODER ESPECIAL** que se acompaña como documento habilitante; quienes a su vez declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como los "Cedentes"; **Uno**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



punto dos) La compañía NEMARKECU ANDINA S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, señor José Rafael Bustamante Crespo, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante al presente, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cesionaria"; y, Los comparecientes, igualmente declaran estar domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno:** La compañía CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA. en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). **Dos punto dos)** Con fecha catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho (28) de diciembre de dos mil once (2011). **Dos punto tres)** Los Cedentes son propietarios de cincuenta y tres mil quinientos setenta (53,570) participaciones que fueron emitidas a su nombre por la Compañía (en adelante "las Participaciones"). **Dos punto cuatro)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014), resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de las Participaciones por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE**

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

PARTICIPACIONES.- Por medio del presente instrumento, los Cedentes ceden y transfieren veinte y nueve mil doscientas veinte (29,220) Participaciones, en favor de la Cesionaria, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, conservando para sí la diferencia de las Participaciones. La Cesionaria, por su parte acepta la cesión y transferencia de las Participaciones realizada en su favor, en los términos antes indicados. La cesión realizada conlleva que se ceden y transfieren todos los derechos patrimoniales que a la fecha corresponden a dichas acciones así como todo derecho de suscripción, derecho sobre utilidades pasadas, en curso o futuras. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno) Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. Cuatro punto dos) Los Cedentes y la Cesionaria declaran que el precio pactado en el presente instrumento es distinto del valor nominal de cada participación y sin perjuicio de aquello, los Cedentes declaran que con el precio estipulado en la cláusula Quinta para la transferencia de las Participaciones se encuentra completamente satisfecho en todos los aspectos inherentes a la naturaleza de la presente transferencia de participaciones. **QUINTA: PRECIO.-** Cinco punto uno) Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 84,000.00) valor que será pagado según se detalla en el Anexo Uno (01) de este Contrato. Cinco punto dos) La Cesionaria por la presente se obliga, mediante este

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



punto dos) La compañía NEMARKECU ANDINA S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, señor José Rafael Bustamante Crespo, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante al presente, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cesionaria"; y, Los comparecientes, igualmente declaran estar domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno:** La compañía CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA. en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983). **Dos punto dos)** Con fecha catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho (28) de diciembre de dos mil once (2011). **Dos punto tres)** Los Cedentes son propietarios de cincuenta y tres mil quinientos setenta (53,570) participaciones que fueron emitidas a su nombre por la Compañía (en adelante "las Participaciones"). **Dos punto cuatro)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014), resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de las Participaciones por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE**

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

PARTICIPACIONES.- Por medio del presente instrumento, los Cedentes ceden y transfieren veinte y nueve mil doscientas veinte (29,220) Participaciones, en favor de la Cesionaria, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, conservando para sí la diferencia de las Participaciones. La Cesionaria, por su parte acepta la cesión y transferencia de las Participaciones realizada en su favor, en los términos antes indicados. La cesión realizada conlleva que se ceden y transfieren todos los derechos patrimoniales que a la fecha corresponden a dichas acciones así como todo derecho de suscripción, derecho sobre utilidades pasadas, en curso o futuras. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno) Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. Cuatro punto dos) Los Cedentes y la Cesionaria declaran que el precio pactado en el presente instrumento es distinto del valor nominal de cada participación y sin perjuicio de aquello, los Cedentes declaran que con el precio estipulado en la cláusula Quinta para la transferencia de las Participaciones se encuentra completamente satisfecho en todos los aspectos inherentes a la naturaleza de la presente transferencia de participaciones. **QUINTA: PRECIO.-** Cinco punto uno) Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 84,000.00) valor que será pagado según se detalla en el Anexo Uno (01) de este Contrato. Cinco punto dos) La Cesionaria por la presente se obliga, mediante este

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



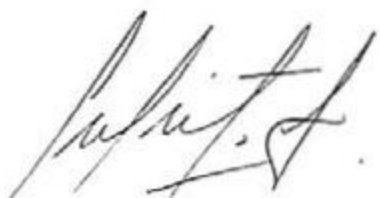
mismo instrumento, al pago total del precio acordado, en los plazos y demás términos y condiciones que aparecen detalladas en el Anexo Uno (01). **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos en un cincuenta por ciento (50%) por parte de los Cedentes y el otro cincuenta por ciento (50%) por parte de la Cesionaria. El mismo porcentaje será aplicable a los costos que de acuerdo a la Ley de Minería pudieren generarse por efecto de esta transacción. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Las Partes autorizan a los doctores Jorge Paz Durini y/o Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Cayetano Santelices, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones, con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.**- Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara. Para el efecto, las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

e

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Los costos del arbitraje serán pagados por parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.".-
Hasta aquí la minuta.- (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P



DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ
C.C. 171054686-0



JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
GERENTE GENERAL
NEMARKECU ANDINA S.A.
C.C. 1708067267




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILLAS

CIUDADANÍA No 171054686-0

CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 JUNIO 1981
013 0980-05762-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Calisto Albornoz

ECUATORIANA***** E334411244

CASADO MARIA FERNANDA PAZMINO SALGADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DIEGO XAVIER CALISTO
SYLVIA ALBORNOZ
QUITO 06/05/2009
06/05/2009
REN 1293439

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171054686-0 027-0067

CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER
PICHINCHA QUITO
JIPUJAPA JIPUJAPA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00663
3948720 04/09/2014 9:36:46

3948720

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)

05 NOV. 2014

Quito a.....

TGA

Jammy
JAMMY GARCIA MEJIA

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05191

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO

A FAVOR DE
DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: la señora MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



edad, de estado civil casada, hábil y capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruida por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta y cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como la "Mandante"; y, quien por así convenir a sus intereses, otorga Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** La Mandante por medio del presente instrumento público, otorga Poder Especial amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor **DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco cuatro seis ocho seis guión cero (171054686-0) a quien en adelante se le podrá denominar como el "Mandatario", para que a su nombre y en su representación efectúe e intervenga en los siguientes actos: **Dos punto uno)** Negociar los términos y condiciones para la venta de las participaciones que posee en las compañías **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CECAL y PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran dentro de la sociedad conyugal que mantiene con el señor Diego Xavier Calisto Albornoz, a las cuales se referirá en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



adelante como "las Participaciones". **Dos punto dos)** Comparecer, intervenir y suscribir cuanto documento público o privado se requiera, ante entidades públicas o privadas, a fin de suscribir el contrato de compraventa para transferir las Participaciones a favor de terceros. **Dos punto tres)** Comparecer, intervenir y suscribir, cuanto documento público o privado se requiera, ante entidades públicas o privadas, con la finalidad de llevar a cabo la transferencia de las Participaciones y su correspondiente inscripción. **Dos punto cuatro)** Realizar todo tipo de gestión adicional dentro del proceso de venta y transferencia de las Participaciones a favor de terceros, con la finalidad de concluir y perfeccionar este proceso. **TERCERA: EJERCICIO DE FACULTADES.** El Mandatario queda investido de las más amplias facultades para negociar, determinar precios y condiciones de pago, así como aceptar obligaciones en el contrato de compraventa de las Participaciones de la Mandante. **CUARTA: DELEGACION.** El Mandatario, no podrá delegar total o parcialmente el presente Poder Especial a favor de terceros, salvo que cuente con autorización expresa de la Mandante. **QUINTA: PLAZO.** El presente Poder Especial permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando culmine el proceso de venta y transferencia de las Participaciones a favor de terceros. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan."- **Hasta aquí la minuta.-** (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

Maria Fernanda Pazmiño
MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO
C.C. 1708099740



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
AUTORIDAD NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No. 170809974-0

PAZMIÑO SALGADO MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
25 MAYO 1981
C.E.S. 015-0106-06908 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Handwritten signature

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SANTIAGO FERNANDO PAZMIÑO
MARIA DE LOS DOLORES SALGADO
QUITO 20/08/2009
20/08/2021
REN 1642263

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170809974-0 038-0096

PAZMIÑO SALGADO MARIA FERNANDA
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00703
4060012 08/10/2014 10:31:44

4060012

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)
Quito a, 03 OCT. 2014

Handwritten signature

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 03 OCT. 2014

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en TRES hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA. CANTÓN QUITO

6

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**

REUNIDA EL 08 DE OCTUBRE DE 2014

En la ciudad de Quito D.M., el ocho (08) de octubre del año dos mil catorce (2014), a las 17h00, en las oficinas ubicadas la calle Manuel Ambrosi E6-178 y Av. Eloy Alfaro, se reúnen los Socios de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$2.142,80	\$2.142,80	53.570	2,2%
Diego Javier Calisto Arteta	\$37.791,20	\$37.791,20	944.780	38,8%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$57.466	\$57.466	1'436.650	59%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

Siguiendo el proceso descrito en los estatutos de la compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario de la Junta al señor Diego Javier Calisto Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía.

Por encontrarse presente la mayoría del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de los dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente toma la palabra e informa a la Junta que luego de varias negociaciones los socios han llegado a un acuerdo para la venta del 50% de las participaciones que mantiene cada uno de ellos en la Compañía. Por ello indica que es de interés común de todos los socios ceder y transferir el 50% de sus participaciones en favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.

Luego de realizada esta explicación pone a consideración de la Junta la petición de que se autorice la transferencia de las participaciones antes indicada.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

- a. **AUTORIZAR** la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:
1. El señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 718.325 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.
 2. El señor Diego Javier Calisto Arteta y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 469.955 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.; y,

3. El señor Diego Xavier Calisto Albornoz y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 29.220 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.



- b. CONFIRMAR que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones autorizadas por este instrumento, el capital social de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$974	\$974	24.350	1%
Diego Javier Calisto Arteta	\$18.993	\$18.993	474.825	19.5%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$28.733	\$28.733	718.325	29.5%
NEMARKECU ANDINA S.A.	\$48.700	\$48.700	1'217.500	50%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

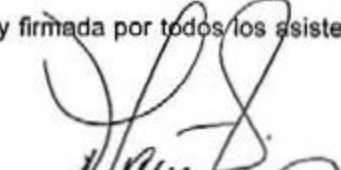
- c. AUTORIZAR al Gerente de la Compañía para que suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones y lleve a cabo la debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
- d. AUTORIZAR al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Santelices Fierro para que realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar la resolución que antecede.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

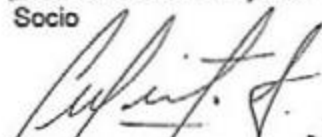
Siendo las 18h20, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta General Extraordinaria y Universal.

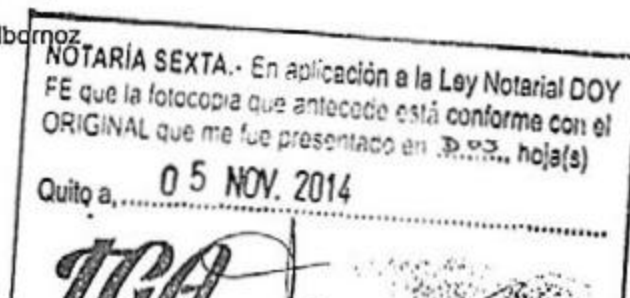

Galo O. Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta


Diego Javier Calisto Arteta
Secretario de la Junta


Galo O. Cevallos Fajardo
Socio


Diego Javier Calisto Arteta
Socio


Diego Xavier Calisto Albornoz
Socio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

15734

No. de RUC de la Compañía:

1790577279001

Nombre de la Compañía:

CEVALLOS CALISTO C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1710546860	CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,142 ⁰⁰⁰	N
2	1703059368	CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 37,791 ²⁰⁰	N
3	0100300193	CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 57,466 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

97,400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Nov 2014 09:47:39 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000082505



Nº 028449

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OTAVALO
CANCELADO

CERTIFICADO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo-Encargado, mediante Acción de Personal número 0459601 y Resolución Administrativa número 005-2014-Alcaldía de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo la partida número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) del Libro Mercantil, se halla inscrito EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, corresponde a la PRIMERA copia de escritura pública realizada en la Notaría Tercera del cantón Quito, por el Doctor Roberto Salgado Salgado, el catorce de noviembre del dos mil once, mediante RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005392, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil once. En dicha escritura consta: que el señor Ing. Diego Javier Calisto Arteta en calidad de Gerente de la Compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Socios referida anteriormente, procede a cambiar el domicilio de la compañía CEVALLOS CALISTO del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Otavalo, provincia de Imbabura. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Como consecuencia de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Socios se procede a reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Tercero.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía está en su lugar de trabajo, esto es a la mina Mocoral ubicada en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país.- Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 3 de octubre del 2011.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Por estos datos la compañía no se encuentra cancelada ni intervenida por la Superintendencia de Compañías.- Otavalo, a trece de octubre del dos mil catorce, las ocho am.-

Responsable: Marcelo Barba

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano
REGISTRADOR ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170806726-7

ASÍLIDOS PRECATORIOS
BUSTAMANTE CRESPO
JOSE RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA LEONOR
ESCUDERO ELIZALDE

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRESPO CORREA MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-01

E3333V2222

000384237



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



023

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188

1708067267

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JIPIJAPA

PARROQUIA

1

1

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s)

Quitó a, 05 NOV. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA, CANTÓN QUITO

NEMARKECU ANDINA S.A.



Quito, 15 de septiembre de 2014

Señor
Jose Rafael Bustamante Crespo
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que en la Escritura de Constitución de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A., se le eligió a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de DOS años. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales, que constan en la escritura de constitución de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

La compañía "NEMARKECU ANDINA S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Jaime Andres Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo Subrogante de la Notaria Trigésimo Segunda del cantón Quito, el 5 de septiembre de 2014, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de septiembre de 2014

Atentamente,

Sebastian Roberto Sosa Salvador
Secretario ad-hoc

Quito, 15 de septiembre de 2014.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "NEMARKECU ANDINA S.A."

Atentamente,

Jose Rafael Bustamante Crespo
C.C. 170806726-7

Certifico que la firma del Sr. Jose Rafael Bustamante Crespo es la que consta en su cédula ciudadana.

Sebastian Roberto Sosa Salvador
Secretario ad-hoc



TRÁMITE NÚMERO: 58929

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	38800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13216
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/09/2014
FECHA ACEPTACION:	15/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEMARKECU ANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708067267	BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3689 DEL:15/09/2014 NOT: 28(S) DEL:05/09/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ... 203 ... hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

ANEXO 1 FORMA DE PAGO



Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de ochenta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 84,000.00), valor que será pagado de la siguiente forma:

1. Ochenta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 84,000.00), dentro de los cinco (5) días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 NOV, 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta - Quito D.M.







DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tome nota del presente CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., otorgada por DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ Y OTRA, A FAVOR DE COMPAÑIA NEMARKECU ANDINA S.A., celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce ante la abogada Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta del Cantón Quito; al margen de la respectiva escritura pública, celebrada en esta notaria el 24 de noviembre de 1982.-

Quito, 10 de noviembre 2014.-

AC/




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **Cesión de Participaciones** de veinte y nueve mil doscientas veinte (29.220) participaciones de la compañía **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; con fecha catorce de noviembre de dos mil once la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho de diciembre de dos mil once.

CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER-CASADO-REPRESENTANTE CEDENTE-171054686-0
PAZMIÑO SALGADO MARÍA FERNANDA-CASADA-CEDENTE-170809974-0
NEMARKECU ANDINA S.A.-CESIONARIA

Se anotó en el libro de Repertorio con los números 525, partida 186 DEL REGISTRO MERCANTIL del año 2014.

Otavalo, 11 de noviembre de 2014, 12:50



RESPONSABLES:


Inscriptora: Anita Díaz


Revisión y Razón: Ana Beatriz Balseca

